

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar que a partir de esta convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, no obstante habérselos remitido ya a la totalidad de los mismos con anterioridad, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y solicitar por escrito, con anterioridad a la misma, o verbalmente durante su celebración, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Liquidador.—34.868.

### MRM COMMONSENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el pasado día 1 de julio de 2002, fue adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Reducir el capital a 0 euros con ampliación simultánea a 60.200 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000 acciones nominativas de 6,02 euros de valor nominal, todas ellas de igual clase y serie, con una prima de emisión de 70.838 euros, es decir de 7,0838 euros por acción, teniendo esta operación de reducción ampliación simultánea por finalidad la compensación de pérdidas del ejercicio y reestablecimiento del equilibrio patrimonial.

Se hace constar que el presente acuerdo no implica modificación estatutaria habida cuenta que el capital social resultante coincide con la cifra de capital inicial objeto de reducción, por lo que los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales no sufren variación en su redacción.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Secretario de Consejo, Andrés García Carranza.—34.222.

### MRM INFORMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo de Junta general ordinaria de accionistas celebrada en Barcelona el día 25 de junio de 2002 fueron adoptados los acuerdos de modificación de los Estatutos sociales que afectan a los artículos de cuya nueva redacción es la siguiente:

Primero.—Traslado del domicilio social de la calle Almogávares, 64, Barcelona a la calle Joseph Irla i Bosch, 1-3, de Barcelona.

Artículo 3.º Domicilio social.

La sociedad tendrá su domicilio en Barcelona calle Joseph Irla i Bosch, 1-3, lugar en que se halla el centro de su efectiva administración y dirección.

La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, quien será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como la supresión o el traslado de las sucursales.

Segundo.—Modificación del objeto social a fin de adaptarlo a la normativa sobre ficheros automatizados y protección de datos personales.

Artículo 4.º Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios informáticos aplicados al marketing financiero, seguros, empresas de gran consumo, así como la prestación de servicios, con fines de publicidad y prospección comercial.

Tercero.—Reducción de la cifra actual de capital de 681.233,5 euros en 516.830,66 euros, quedando fijado en 164.402,84 euros, ello a fin de compensar pérdidas y reestablecer el equilibrio patrimonial.

Artículo 5.º Capital.

El capital social está fijado en la cifra de 164.402,84 euros. Se encuentra totalmente suscrito y desembolsado en un 100 por 100.

Con carácter general, y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta general hubiera establecido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de cinco años. En este mismo supuesto, la forma y plazo para el desembolso acordados por el Consejo de Administración se anunciarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta general que haya acordado el aumento de capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas, con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

Artículo 6.º Número y representación de las acciones en que está dividido el capital social.

El capital de la sociedad está dividido en 4534 acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 4534, ambas inclusive, de 36,26 euros de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas por títulos y son nominativas.

La sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a este sistema de representación, se aplicarán las normas de la ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades Anónimas.

Los títulos de las acciones, cuando sea ésta la forma de representación elegida, estarán numerados correlativamente y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la ley.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 150 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo Andrés García Carranza.—34.421.

### MUTUALIDAD FONDO UNIFICADO DE PREVISIÓN SOCIAL, A PRIMA FIJA, EN LIQUIDACIÓN, DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

*Aviso a los señores mutualistas*

La Asamblea general extraordinaria de la mutualidad celebrada el sábado 22 del actual, ha acordado su disolución y liquidación, conforme a lo estipulado en el artículo 61.d) de sus Estatutos, cuyo proceso se ha iniciado a partir del momento de dicho acuerdo.

Cumplimentando rigurosamente los preceptos establecidos en el título IX de dichos Estatutos y la legislación vigente sobre Mutualidades de Previsión Social, la Asamblea General ha designado una comisión liquidadora, en votación secreta, integrada por tres miembros los cuales inician segui-

damente las funciones que les confiere el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre).

Y por lo que respecta a la supuesta existencia de algún acreedor no conocido, se le hace saber la circunstancia del inicio de la liquidación, anunciada a través del presente aviso, según prescribe el citado artículo 65, antes mencionado.

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 2002.—La Comisión Liquidadora.—34.108.

### NH HOTELES, S. A.

(Sociedad absorbente)

### PROMOCIONES EUROBUILDING, S. A.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, celebradas por estas sociedades el día 27 de junio de 2002 acordaron, por mayoría suficiente, aprobar la fusión por absorción de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», por «NH Hoteles, Sociedad Anónima». La fusión se realiza sin liquidación de la sociedad absorbida, traspasando en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión suscrito el 15 de abril de 2002 por los respectivos órganos de Administración de las sociedades participantes, el cual quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 13 de mayo de 2002, y como parte integrante de este acuerdo de fusión, que se aprobó en su integridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 195 del Reglamento del Registro Mercantil:

a) Aprobar como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001, debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de las sociedades.

b) Aprobar como tipo de canje el de una (1) acción de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», por cada una (1) de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima».

c) Aprobar que el canje se realice mediante la solicitud, a través de las entidades en las que se encuentren depositadas, y el estampillado, con eficacia invalidadora, de las acciones de la sociedad absorbida y entregar las acciones que correspondan a los títulos estampillados por cuenta de la absorbente. Todo ello, en el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en los periódicos de gran circulación en la provincia.

Si no se presentan para su canje la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida dentro del plazo fijado, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la anulación de los títulos representativos de las acciones.

d) Aprobar que las operaciones de la sociedad absorbida se consideren realizadas a efectos contables por cuenta de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», desde el 1 de enero de 2002.

e) Aprobar que no se otorguen derechos especiales de los contemplados en la letra e) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

f) Aprobar que no se otorgue ninguna ventaja a los Administradores de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», y «NH Hoteles, Sociedad Anónima».

g) Aprobar que se comunique la fusión a la Agencia Tributaria para disfrutar del régimen previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades (Ley 43/95).